C.A. de Santiago

Santiago, nueve de noviembre de dos mil quince.

A fojas 1307: A todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículos 54 Bis y siguientes del Código de Procedimiento Penal, **se confirma** la resolución apelada de veintisiete de agosto de dos mil quince, escrita a fojas 1280 y siguiente.

Se previene que el abogado integrante señor Cruchaga concurre a la confirmatoria, teniendo únicamente presente lo resuelto por la Séptima Sala de esta Ilma. Corte de Apelaciones con fecha 5 de agosto pasado.

Devuélvase.

N°Criminal-1560-2015.

Pronunciada por la **Quinta Sala** de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Juan Manuel Muñoz Pardo e integrada por la Ministra (S) señora Ana María Hernández Medina y el Abogado integrante señor Angel Cruchaga Gandarillas.

Autorizada por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, nueve de noviembre de dos mil quince, notifiqué en Secretaría por el estado diario la resolución precedente.